



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

USAC N° 48 / 2020

OFICIO DE SEGUIMIENTO AL INFORME  
FINAL N° 891, DE 2017, SOBRE  
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE  
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN  
LA MUNICIPALIDAD DE CALBUCO.

---

PUERTO MONTT,

Mediante el oficio ordinario N° 42, de 2018, la Municipalidad de Calbuco, remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 891, de 2017, sobre auditoría al macroproceso de concesión del servicio de aseo en dicho municipio.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

**I. Observación que se mantiene.**

En dicho informe final se determinó la siguiente observación y acción correctiva, la cual fue implementada por la entidad auditada:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1.3, Resolución sanitaria (C)<sup>1</sup>: Se determinó que en las licitaciones públicas ID N°s 3479-159-LP15 y 3479-153-LP16, convocadas por la Municipalidad de Calbuco para la contratación del servicio de disposición final de

---

<sup>1</sup> Observación clasificada como (C), compleja.

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CALBUCO  
CALBUCO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

residuos sólidos domiciliarios, la empresa REXIN S.A, presentó la resolución exenta N° 1.453, de 22 de septiembre de 2000, del entonces Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena a través de la cual se autoriza a Sociedad Comercial REXIN S.A., para instalar y operar un vertedero de residuos sólidos industriales, documento que fue aceptado por ambas comisiones evaluadoras, según consta en los informes del 7 de octubre de 2015 y 23 de septiembre de 2016.

En este contexto, realizadas las consultas pertinentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos, informó que a esa data se encontraba vigente la señalada resolución exenta N° 1.453, de 2000, que autoriza a la empresa REXIN S.A, para instalar y operar un vertedero de residuos sólidos industriales, pero no la faculta a recepcionar residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Calbuco.

Lo anterior, representa una infracción al principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el artículo 10, de la ley N° 19.886, que preceptúa, en lo pertinente, que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que lo regulen.

Sobre la materia, se requirió al municipio que, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, solicitara al Gobierno Regional de Los Lagos arbitrar las medidas necesarias para concretar, a la brevedad, la construcción y operación de la estación de transferencia la Campana, informando documentalmente a esta Entidad de Control las acciones realizadas con ese órgano regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe en comento.

En su respuesta el municipio auditado informa haber solicitado al Gobierno Regional de Los Lagos, a través de la Asociación de Municipalidades Provincia de Llanquihue Para Manejo Sustentable de Residuos y Gestión Ambiental, que se concretara en el corto plazo la implementación del proyecto Estación de Transferencia de Calbuco, para disponer finalmente sus residuos en el Relleno Sanitario La Laja, adjuntando como medio de prueba el acta de la reunión extraordinaria de dicha asociación, sostenida con fecha 26 de enero de 2018.

Consultada la Municipalidad de Calbuco, mediante correo electrónico de 8 de mayo de 2020, sobre el estado actual de la ejecución del proyecto Estación de Transferencia La Campana, la Directora de Control a través de correo electrónico de 11 de mayo de igual anualidad, remitió el oficio interno N° 8, emitido por la Directora de Aseo y Ornato, doña Flor Alvarado Bahamonde, quien expone un estado de avance de las gestiones realizadas ante el Gobierno Regional de Los Lagos, referente a la construcción de la Estación de Transferencia La Campana, comuna de Calbuco, argumentando que se encuentran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

aprobados los recursos y firmado el convenio mandato para la ejecución de la obra por un monto de M\$ 1.337.815, adjuntando la resolución exenta N° 836, de 6 de abril de 2020, mediante la cual se aprueba el convenio ya mencionado.

En este mismo sentido, agrega que el último trámite corresponde a la elaboración de las bases administrativas y especiales para llevar a cabo el proceso de licitación, las que se encuentran ingresadas en el Gobierno Regional de Los Lagos para su revisión y aprobación.

Sin perjuicio de las acciones realizadas cabe mantener la observación, por cuanto aún no se ha concretado la construcción y operación de la Estación transferencia La Campana de Calbuco, debiendo dicha entidad municipal informar a esta entidad de control cuando se dé inicio a la ejecución del mencionado proyecto.

Por otra parte, en relación con el convenio mandato ya individualizado, cabe apuntar que ese acuerdo de voluntades se funda en el artículo 16 de la ley N° 18.091, por lo que resulta útil hacer presente, en concordancia con el artículo 12.10 de la resolución N° 7, de 2019, de este Organismo Fiscalizador, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, que las resoluciones aprobatorias de los actos por medio de los cuales un gobierno regional, en calidad de mandante, encomienda a una municipalidad la realización de un encargo, en carácter de organismo técnico del Estado, se encuentran sometidas a ese examen previo de legalidad, tal como se indicara en el dictamen N° 94.525, de 2014, de este origen, sin importar el monto del acuerdo, pues ninguna de la actuaciones municipales efectuadas con posterioridad para concretar esa convención, están afectas a ese trámite.

Por ello, ese órgano regional deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos como el de la especie, sean remitidos a esta Entidad de Control para su examen previo de legalidad, considerando que el texto del mismo se apartó del convenio tipo aprobado por medio de la resolución N° 9, de 2011, de esa entidad pública, cuyo empleo constituye la única posibilidad de que las resoluciones aprobatorias de convenios mandato emitidas por el Gobierno Regional de Los Lagos, queden exentas del trámite de toma de razón por parte de esta Entidad de Control.

Finalmente respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (L/C) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR, por la Directora de Control de la Municipalidad de Calbuco, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizaran a la documentación subida a la plataforma con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Intendente Regional del Gobierno Regional de Los Lagos.
- A la Jefa de la Unidad de Auditoría del Gobierno Regional de Los Lagos.
- A la Dirección de Control de la Municipalidad de Calbuco.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PABLO HUGO HERNANDEZ MATUS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	09/09/2020	
Código validación	m6EcRzvBX	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	